



Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 381**

| | |
|---|---|
| NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE 10 AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN..... | 4 |
|---|---|

DECRETO NÚMERO 382

| | |
|---|---|
| SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DOCUMENTADAS DE 15 AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN..... | 8 |
|---|---|

DECRETO NÚMERO 383

| | |
|--|----|
| SE CONCEDE A LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ FLORES, SU JUBILACIÓN..... | 12 |
|--|----|

DECRETO NÚMERO 384

| | |
|---|----|
| SE CONCEDE AL ABOGADO EMILIO ALBERTO DELGADO FLORES, SU JUBILACIÓN..... | 15 |
|---|----|

PODER JUDICIAL

| | |
|--|----|
| NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 18 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL | 31 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL | 42 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL | 48 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL..... | 56 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL | 65 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL..... | 68 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL | 78 |

| | |
|---|-----|
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR | 82 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR | 87 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR | 92 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR..... | 98 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO | 101 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO PENAL | 102 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO OCTAVO PENAL..... | 107 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 108 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 110 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 113 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 114 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 117 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 119 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 121 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO..... | 125 |
| NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO | 126 |

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO NÚMERO 381

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 55 FRACCIONES II Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 14 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO, EMITE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Acanceh, correspondiente al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Bokobá, correspondiente a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Buctutz, correspondiente a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Cansahcab, correspondiente a los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a diciembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Conkal, correspondiente a los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuzamá, correspondiente a los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Dzidzantún, correspondiente a los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Mérida, correspondiente al periodo comprendido julio a diciembre de 2008.

ARTÍCULO NOVENO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizimín, correspondiente a los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- No se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Tunkás, correspondiente a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se declara la existencia de distintas irregularidades en la aplicación de los recursos públicos ejercidos por las autoridades municipales de Acanceh, Bokobá, Buctzotz, Cansahcab, Conkal, Cuzamá, Dzidzantún, Mérida, Tizimín, y Tunkás, durante los períodos que se señalan en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de este decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Por cuanto existe presunción fundada de posibles daños y perjuicios al erario de los municipios de Acanceh, Bokobá, Buctzotz, Cansahcab, Conkal, Cuzamá, Dzidzantún, Mérida, Tizimín, y Tunkás, durante los períodos que se señalan en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de este decreto; se instruye al Auditor Superior del Estado, para que inicie los procedimientos establecidos en los capítulos VII y VIII de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, abrogada y vigente mediante la disposición del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización de Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada el 19 de abril del año 2010 mediante el Decreto No. 289, y finque a los responsables de las irregularidades, las sanciones y las indemnizaciones correspondientes, a fin de resarcir a las haciendas públicas municipales, el monto de los daños y perjuicios cuantificables en dinero que se hayan causado; y en su caso, ejercitar las acciones ante las autoridades competentes en materia penal.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN SANCIONA EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO NO APRUEBA LAS CUENTAS DOCUMENTADAS DE DIEZ MUNICIPIOS.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
PRESIDENTE: DIPUTADO ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF.-
SECRETARIA DIPUTADA LIZBETH EVELIA MEDINA RODRÍGUEZ.-
SECRETARIO.- DIPUTADO OMAR CORZO OLÁN.- RÚBRICAS.”

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(RÚBRICA)

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

(RÚBRICA)

C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO NÚMERO 382

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 55 FRACCIONES II Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 14 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Cacaichén, Yucatán; relativa a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007 y enero a junio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán, relativa a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán, relativa a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán, relativa a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007 y enero a junio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán, relativa a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007 y enero a junio de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán, relativa a los períodos comprendidos de julio a diciembre de 2007 y enero a junio de 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán, relativa a los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2007, enero a junio y julio a diciembre de 2008, y enero a junio y julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Seyé, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de Suma de Hidalgo, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2007.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN SANCIONA EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO APRUEBA LAS CUENTAS DOCUMENTADAS DE QUINCE MUNICIPIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente aprobación, no exime a las autoridades hacendarias y fiscales responsables de cada uno de los ayuntamientos señalados en este Decreto, de las posibles responsabilidades civiles y/o penales, que en posterior momento surgieren, por datos y elementos que así lo presuman y sean debidamente acreditados, ante las autoridades competentes.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
PRESIDENTE: DIPUTADO ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF.-
SECRETARIA DIPUTADA LIZBETH EVELIA MEDINA RODRÍGUEZ.-
SECRETARIO.- DIPUTADO OMAR CORZO OLÁN.- RÚBRICAS.”**

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**